Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 9a52065ea441d8647d46e2799606980

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2026, acordó aprobar las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN ALINEADOS CON OBJETIVOS DE PAI Y EDIL,** conforme al texto que consta en el expediente 14275/2026, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): Cód. Validación: 99J59C3Z7EYS77M997A937SG2 validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las citadas bases, que literalmente es el siguiente:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó su Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL), elaborada siguiendo la metodología de los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana, que constituye el marco estratégico municipal para impulsar un modelo de desarrollo urbano sostenible, integrado y equilibrado desde las dimensiones física, medioambiental, económica y social.

Esta estrategia se articula a través de diferentes retos y proyectos orientados a la transformación de la ciudad. Entre ellos adquieren especial relevancia para estas bases aquellos relacionados con la regeneración y mejora del entorno urbano, la economía de proximidad, la actividad comercial, el patrimonio y la identidad urbana, así como con la generación de nuevas oportunidades económicas asociadas a los procesos de transformación de la ciudad.

En desarrollo de esta estrategia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó su **Plan de Actuación Integrado (PAI AdG)** a la convocatoria regulada por la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible. Mediante Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra resultó beneficiario de una senda financiera FEDER de 11.948.905,00 euros, correspondiente a una inversión pública total de 14.057.535,00 euro

El PAI AdG se estructura en tres grandes proyectos: **AdG2030-Transformación Urbana, AdG2030-Transformación Natural y AdG2030-Transformación Inclusiva**, concebidos de forma integrada y complementaria para avanzar en el modelo de ciudad definido en la EDIL.

Dentro del **Proyecto AdG2030-Transformación Inclusiva**, el PAI contempla específicamente el desarrollo de un **programa de ayudas y subvenciones** destinado a modernizar y diversificar la actividad empresarial y emprendedora, adaptando la oferta económica a las nuevas oportunidades derivadas del proceso de transformación urbana. Este programa pretende fomentar especialmente la innovación, la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la economía local. El propio PAI define el programa de ayudas precisamente como instrumento para modernizar y diversificar la actividad empresarial ante las oportunidades derivadas de la transformación.

De acuerdo con la Orden HAC/1072/2024, y con un límite del 10 % del presupuesto del Plan de Actuación, podrán otorgarse ayudas públicas para la dinamización de la economía local siempre que respondan a retos identificados en la EDIL y se enmarquen en un conjunto coherente de medidas dirigidas a un mismo objetivo. En el caso de PYMES y autónomos, dichas ayudas tendrán por objeto apoyar la inversión productiva, incluidas las inversiones destinadas a la transición digital.

Las presentes ayudas se configuran, por tanto, como un instrumento de acompañamiento al proceso de transformación urbana impulsado por el Ayuntamiento, buscando que la inversión pública destinada

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

a la regeneración y mejora del espacio urbano se complemente con inversión privada dirigida a modernizar, hacer más competitivas y adaptar las actividades económicas a las nuevas oportunidades generadas por dicho proceso.

Desde esta perspectiva, la actuación no se limita a apoyar inversiones empresariales de manera aislada, sino que persigue **incrementar el efecto transformador de las actuaciones públicas sobre el tejido económico local**, favoreciendo la modernización de establecimientos, la digitalización, la eficiencia energética, la mejora de la accesibilidad y la adecuación de los locales al nuevo entorno urbano.

A estos efectos, se consideran especialmente vinculados a esta finalidad los establecimientos localizados en el ámbito de intervención del PAI, así como aquellos situados en sus zonas urbanas colindantes de influencia, vinculadas a dicho ámbito por relaciones de proximidad, continuidad y permeabilidad urbana, flujos comerciales y desplazamientos habituales de la ciudadanía. Entre estas zonas se incluyen los ejes urbanos en los que el Ayuntamiento esté desarrollando actuaciones de transformación urbana desde la aprobación del PAI, siempre que dichas actuaciones estén alineadas con los objetivos y retos establecidos en la EDIL y resulten complementarias con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI. Todo ello, en los términos y ámbitos territoriales delimitados en la Base 2.ª y sin perjuicio de la preferencia que estas Bases reconocen a los establecimientos situados en las secciones censales del ámbito de intervención del PAI.

De este modo, se pretende generar una actuación integrada en la que **la transformación del espacio público y la transformación del tejido económico se refuercen mutuamente**, incrementando el impacto de la inversión pública y contribuyendo a los objetivos de regeneración urbana, economía de proximidad, competitividad empresarial y mejora de la calidad del entorno establecidos en la estrategia municipal.

Las ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis y se concederán y gestionarán conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa europea aplicable y las restantes disposiciones recogidas en estas bases.

Estas ayudas serán cofinanciadas al 85 % mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siempre que la correspondiente operación resulte seleccionada y dicha cofinanciación quede formalizada en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Base 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo establecido en las mismas y en la correspondiente convocatoria y, en lo no previsto expresamente, por la siguiente normativa, así como por aquella otra que resulte de aplicación:

- **Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y a los restantes fondos incluidos en su ámbito de aplicación.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 64

Página 7 de un total de 216
Página 3 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- **Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027, **y sus modificaciones**.

- **Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante, LGS).

- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

- **Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, publicada en el BOP n.º 128/2005 y modificada por Acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicado en el BOP n.º 89, de 20 de abril de 2015.

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.**

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en aquellos aspectos que resulten de aplicación, especialmente a efectos de la determinación de los umbrales previstos para los contratos menores en relación con la obligación de solicitud de ofertas establecida en la normativa de subvenciones.

- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra** correspondientes al ejercicio en que se efectúe la convocatoria.

- Y demás normativa europea, estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Las subvenciones se concederán en régimen de **concurrencia competitiva**, a la vista de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, así como con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión **no generará derecho alguno a la obtención de ayudas en futuras convocatorias**.

Base 2ª.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar **proyectos de inversión realizados por pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas** que contribuyan a la modernización, digitalización, sostenibilidad, accesibilidad y mejora de sus establecimientos y actividades económicas, en coherencia con los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y en el Plan de Actuación Integrado (PAI) de Alcalá de Guadaíra.

Las ayudas persiguen complementar el proceso de transformación urbana impulsado por el Ayuntamiento mediante el **apoyo a inversiones privadas que contribuyan a mejorar la competitividad y adaptación del tejido empresarial a las nuevas condiciones y oportunidades generadas por dicho proceso**.

A efectos de estas bases, podrán ser objeto de las ayudas los proyectos realizados en establecimientos situados:

a) En el ámbito de intervención definido en el Plan de Actuación Integrado (PAI) de Alcalá de Guadaíra, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2025, concretamente en las secciones censales del INE 01002, 01003, 02001, 03001, 03002, 03003, 04001, 04008, 04015, 04019 y 04029; según documento con CSV AG5RCHSKAPKYMW2LCNTH9RF9Y, cuya validación se puede comprobar en la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1 .

b) En aquellos **ejes urbanos y zonas urbanas colindantes de influencia del ámbito de intervención del PAI** en los que, desde la aprobación de dicho Plan, se hayan ejecutado, iniciado o se encuentren en ejecución **actuaciones municipales de transformación y mejora del espacio urbano**, siempre que dichas actuaciones se encuentren **alineadas con los retos y objetivos de la EDIL** y **resulten complementarias con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI.**

A estos efectos, se entenderá que existe una vinculación funcional con el ámbito de intervención del PAI cuando concurran relaciones de proximidad, continuidad o permeabilidad urbana, flujos comerciales o desplazamientos habituales de la ciudadanía que permitan extender los efectos positivos de las actuaciones públicas de transformación urbana sobre el tejido económico de su entorno.

Esta vinculación se apreciará especialmente en aquellas actuaciones que contribuyan a la regeneración y mejora del entorno urbano, la puesta en valor de la identidad y el patrimonio de la ciudad y la generación de nuevas oportunidades para la actividad económica, en coherencia, entre otros, con los Proyectos **1 «RE NATURA», 4 «Plan de Ahorro y Reducción de Consumo Energético 2030», 6 «PMUS - Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2030» y 14 «AG. Identidad, Patrimonio y Creación»** de la EDIL.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 64

La inclusión de estos ámbitos responderá a criterios objetivos de vinculación territorial o funcional, coincidencia temporal y complementariedad de las actuaciones públicas con el proceso de transformación integral impulsado por el PAI, de manera que las inversiones privadas subvencionadas contribuyan a reforzar los efectos de dichas actuaciones sobre la modernización y mejora de las actividades económicas.

La elección de estos ejes responderá a un **criterio objetivo de coincidencia temporal y complementariedad de las actuaciones públicas**: se tratará de espacios de la ciudad en los que las inversiones municipales de transformación urbana se hayan ejecutado, iniciado o desarrollado durante el periodo transcurrido desde la aprobación del PAI, coincidiendo, por tanto, con el inicio y desarrollo del proceso de transformación integral de la ciudad impulsado por este Plan.

Esta concurrencia permitirá que dichos ejes constituyan espacios de la ciudad en los que pueda materializarse la complementariedad entre las inversiones públicas de transformación urbana y las inversiones privadas de modernización y mejora de las actividades económicas que persigue este programa de ayudas, contribuyendo conjuntamente a los objetivos establecidos en el PAI y en la EDIL.

Delimitación de los ejes urbanos incluidos en el apartado b).

La identificación de los ejes urbanos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado b) anterior se realizará en cada convocatoria, atendiendo a la situación de las actuaciones municipales de transformación y mejora del espacio urbano existente en el momento de su aprobación.

A estos efectos, la correspondiente convocatoria **identificará y delimitará expresamente los ámbitos territoriales que resulten elegibles**, mediante referencia a la documentación municipal que permita acreditar tanto la actuación de transformación urbana como su concreta delimitación territorial.

Dicha documentación podrá consistir, entre otros, en los proyectos técnicos de las actuaciones, planos de delimitación, expedientes municipales, documentos identificados mediante Código Seguro de Verificación (CSV) u otros documentos oficiales que permitan determinar de forma objetiva e inequívoca las vías, tramos o ámbitos afectados.

Únicamente podrán incorporarse a cada convocatoria aquellos ejes urbanos respecto de los cuales quede acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) de esta Base, así como su alineación con los objetivos y retos de la EDIL y su complementariedad con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI.

Los factores que se pretenden corregir mediante estas ayudas son fundamentalmente la insuficiencia de inversiones en locales, equipamientos y tecnología y la necesidad de adaptar las actividades económicas al proceso de transformación urbana, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad, modernización y regeneración del tejido económico local.

Base 3ª.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza de subvenciones a fondo perdido y se encuadran dentro del régimen de *Minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria, concretamente en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se establece que:

.../...

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años.

3. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

4. El límite máximo establecido en el apartado 2 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

5. A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

6. Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de concesión de la ayuda.

7. En caso de que se supere el límite máximo establecido en el apartado 2 debido a la concesión de nuevas ayudas de minimis, estas nuevas ayudas no podrán acogerse al presente Reglamento.

Base 4ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas (PYMES),** cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen una actividad económica y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

A los efectos de estas Bases, tendrá la consideración de PYME la establecida en la **Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003**, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Dentro de la categoría de PYME, se define como pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Dentro de la categoría de PYME, se define como microempresa aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. El establecimiento o centro de actividad para el que se solicite la subvención deberá encontrarse situado en alguno de **los ámbitos territoriales definidos en la Base 2ª:**

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 64

Página 11 de un total de 216
Página 7 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

a) En el ámbito de intervención del Plan de Actuación Integrado (PAI) de Alcalá de Guadaíra; o

b) En los ejes urbanos y zonas urbanas colindantes de influencia del ámbito de intervención del PAI afectados por actuaciones municipales de transformación urbana que cumplan los requisitos establecidos en la Base 2ª y que sean **identificados y delimitados expresamente en la correspondiente convocatoria**.

La inversión objeto de subvención deberá **realizarse y quedar directamente vinculada al establecimiento o centro de actividad situado en dicho ámbito**.

La ubicación del establecimiento o centro de actividad deberá acreditarse mediante certificado de situación censal o documentación acreditativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la que conste el establecimiento o centro de actividad y mediante el correspondiente título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en Derecho que acredite el derecho de uso del inmueble, en los términos establecidos en la Base 12ª.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

3.1. Las empresas pertenecientes a los sectores o actividades excluidos del ámbito de aplicación del régimen de minimis conforme a la normativa europea aplicable y, en particular:

a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

d) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en la normativa de minimis aplicable.

e) Las ayudas destinadas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros en los supuestos excluidos por la normativa de minimis.

f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a productos y servicios importados.

3.2. Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

3.3. Las empresas en cuyos establecimientos o centros de actividad se desarrolle una actividad no permitida por el planeamiento urbanístico o la normativa aplicable para dicha ubicación.

4. Las PYMES y personas trabajadoras autónomas que reúnan los requisitos anteriores deberán realizar en el establecimiento objeto de la subvención un proyecto de inversión, reforma, renovación,

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 64

Página 12 de un total de 216
Página 8 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

modernización o mejora de sus instalaciones, equipamientos o procesos, incluido en alguna de las líneas de actuación previstas en la Base 7ª.

Base 5ª.- ENTIDADES COLABORADORAS

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las PYMES y autónomos que resulten beneficiarios.

Base 6ª.- GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a efectos de lo previsto en estas bases, aquellos que **respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y se correspondan con inversiones en activos productivos, materiales o inmateriales**, vinculados directamente al establecimiento o actividad objeto de la subvención.

Las inversiones deberán corresponderse con alguna de las tipologías incluidas en las líneas de proyectos previstas en la **Base 7ª** y deberán haber sido efectivamente realizadas, facturadas y pagadas dentro del periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Las inversiones subvencionables deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y sus modificaciones, así como en las restantes disposiciones nacionales y europeas que resulten de aplicación.

1. Periodo de ejecución y elegibilidad de las inversiones

Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, en la que se determinarán expresamente las fechas de inicio y finalización del plazo de ejecución.

En todo caso, la realización, facturación y pago efectivo de las inversiones deberá producirse dentro del plazo de ejecución establecido, sin que puedan superar la fecha máxima de elegibilidad que resulte aplicable a la operación cofinanciada con FEDER y establecida en el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

No serán subvencionables las inversiones iniciadas, realizadas o pagadas fuera de los periodos de elegibilidad que resulten de aplicación.

Cuando la convocatoria admita inversiones realizadas o comprometidas con anterioridad a la presentación de la solicitud, deberá indicarlo expresamente y fijar el periodo temporal admitido, que deberá quedar íntegramente comprendido dentro del periodo de elegibilidad aplicable a la operación.

2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

Todas las actuaciones financiadas deberán respetar el **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE)

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 64

Página 13 de un total de 216
Página 9 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2021/1060 y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, así como las condiciones ambientales establecidas en la normativa FEDER y demás normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos, las inversiones deberán respetar los seis objetivos medioambientales establecidos en la normativa europea:

a) mitigación del cambio climático;
b) adaptación al cambio climático;
c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
d) transición hacia una economía circular;
e) prevención y control de la contaminación; y
f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En particular:

- No serán subvencionables **equipos térmicos que utilicen combustibles fósiles**, en los términos establecidos por la normativa FEDER aplicable.

- No serán subvencionables **equipos de refrigeración que empleen gases fluorados de alto potencial de calentamiento global**, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

- Las inversiones que impliquen la ejecución de obras deberán cumplir la normativa aplicable en materia de **gestión de residuos de construcción y demolición**, debiendo acreditarse documentalmente su adecuada gestión.

- No serán subvencionables aquellas inversiones que se encuentren incluidas entre las **actividades excluidas de financiación por el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058**, en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Las personas beneficiarias deberán presentar una **declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH**, conforme al modelo que se incorpore como anexo a las presentes bases, sin perjuicio de la documentación técnica o justificativa que, atendiendo a la naturaleza de la inversión, pueda exigirse para acreditar su efectivo cumplimiento.

3. Gastos e inversiones no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Las autorizaciones y licencias administrativas, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos. Los impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los seguros suscritos por la persona o entidad solicitante.

c) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y circulante. Tampoco serán subvencionables los gastos bancarios derivados de cualquier tipo de operación.

d) La compra o adquisición de bienes inmuebles.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

e) Los costes asociados a sanciones, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.

f) Los **gastos ordinarios y recurrentes de funcionamiento**, entendidos como aquellos que se realizan de forma periódica y resultan necesarios para el funcionamiento habitual de la empresa, incluyendo, entre otros, gastos de mantenimiento, actualizaciones, renovaciones periódicas, consumos, cuotas o suscripciones recurrentes que no tengan la consideración de inversión en activo productivo.

g) Los trabajos realizados por la propia pyme o persona trabajadora autónoma solicitante de la subvención, así como aquellas actuaciones en las que la persona o entidad vendedora de los activos o prestadora del servicio fuera la propia solicitante, o se produjera cualquier supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

h) El renting o arrendamiento financiero destinado a la adquisición de equipamiento.

i) Los sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad, sistemas de alarma o control de intrusión, conexión a centrales receptoras, sistemas destinados al almacenamiento de imágenes y cualesquiera otros elementos o servicios destinados específicamente a la seguridad física del establecimiento, así como sus costes de mantenimiento.

La exclusión prevista en el apartado anterior **no será aplicable a las inversiones en ciberseguridad** incluidas en la Línea 1 de la Base 7ª cuando formen parte de un proyecto de digitalización y cumplan las restantes condiciones de elegibilidad establecidas en estas bases.

j) Los gastos correspondientes al mantenimiento, actualización, renovación de licencias, suscripciones o utilización ordinaria de software, plataformas digitales o herramientas de inteligencia artificial, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables las inversiones destinadas a su adquisición, desarrollo, adaptación o implantación cuando tengan la consideración de activo inmaterial y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

k) Cualesquiera otros gastos o inversiones que no resulten elegibles de acuerdo con la normativa FEDER, la Orden HAC/1072/2024 y demás normativa nacional o europea que resulte de aplicación.

Base 7ª.- LÍNEAS DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Se establecen tres líneas de proyectos a subvencionar. Las actuaciones incluidas en cualquiera de ellas deberán tener la consideración de **inversiones en activo productivo, material o inmaterial**, estar directamente vinculadas a la actividad desarrollada por la empresa beneficiaria y contribuir a la modernización, digitalización, sostenibilidad, accesibilidad o mejora de la competitividad del establecimiento o actividad empresarial.

Las inversiones podrán comprender una o varias de las actuaciones previstas dentro de cada línea, siempre que formen parte de un proyecto coherente y respondan a la finalidad de la presente convocatoria.

En todo caso, las inversiones deberán respetar las condiciones de elegibilidad establecidas por la normativa FEDER aplicable, las exclusiones previstas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 y el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), así como las restantes condiciones de elegibilidad establecidas en las presentes bases.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 64

Página 15 de un total de 216
Página 11 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Línea 1. Digitalización, automatización e incorporación de tecnologías avanzadas en pymes y comercio local del ámbito

Esta línea tiene por objeto fomentar la transformación digital de las pymes y del comercio local mediante inversiones destinadas a incorporar soluciones tecnológicas que mejoren sus procesos de gestión, comercialización, relación con la clientela, experiencia de compra, análisis de información, automatización y toma de decisiones.

En esta línea de ayudas se enmarcan, entre otras, las siguientes tipologías de inversiones:

- **Implantación o mejora del comercio electrónico**, mediante el desarrollo de tiendas online, plataformas de venta digital u otras soluciones destinadas a la comercialización de productos o servicios a través de canales digitales.

- **Implantación de sistemas de venta online o integración en marketplaces**, así como soluciones que permitan conectar los canales de venta físicos y digitales y avanzar hacia modelos de comercialización omnicanal.

- **Implantación de software y aplicaciones de gestión empresarial**, incluyendo, entre otros, sistemas de gestión comercial, facturación, contabilidad, reservas, pedidos, inventario y stock, proveedores, gestión documental, planificación de recursos empresariales (ERP) y gestión de las relaciones con clientes (CRM).

- **Digitalización y automatización de procesos empresariales**, mediante la implantación de aplicaciones o soluciones tecnológicas destinadas a automatizar tareas, integrar diferentes sistemas de información o mejorar los procesos de gestión, comercialización y atención a la clientela.

- **Implantación de soluciones de analítica de datos e inteligencia de negocio**, incluyendo cuadros de mando, sistemas de *Business Intelligence* y otras herramientas destinadas al tratamiento, integración, visualización y análisis de información relacionada con ventas, clientes, inventario, actividad comercial u otros procesos empresariales.

- **Implantación de soluciones basadas en inteligencia artificial**, mediante la adquisición, desarrollo, adaptación o implantación de aplicaciones o soluciones tecnológicas integradas en los procesos de negocio de la empresa, destinadas, entre otras finalidades, a la automatización de procesos; análisis de datos y apoyo a la toma de decisiones; previsión de demanda o ventas; optimización de inventarios y aprovisionamiento; segmentación y conocimiento de clientes; personalización de productos o servicios; sistemas de recomendación; o automatización de la atención y relación con la clientela mediante asistentes virtuales u otras soluciones equivalentes.

- **Implantación de soluciones de gestión y fidelización de clientes**, sistemas digitales de fidelización, gestión de citas y reservas, atención digital al cliente y otras herramientas destinadas a mejorar el conocimiento, seguimiento y relación con la clientela.

- **Digitalización de cartas, catálogos y otros soportes de información comercial**, así como implantación de escaparates interactivos, cartelería digital, sistemas digitales de cita previa,

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 64

gestión de turnos, etiquetado electrónico u otras soluciones tecnológicas aplicadas al establecimiento.

- **Implantación de soluciones de ciberseguridad**, destinadas a la protección de los sistemas, aplicaciones, información y activos digitales de la empresa, siempre que tengan la consideración de inversión y no correspondan a servicios recurrentes de mantenimiento, actualización o suscripción.

- **Adquisición de equipamiento tecnológico directamente vinculado al proyecto de transformación digital**, cuando resulte necesario para la implantación y funcionamiento de las soluciones objeto de la inversión y no constituya una mera reposición o renovación de equipos existentes.

- **Otras soluciones digitales o tecnologías emergentes** que supongan una mejora acreditable de los procesos de gestión, comercialización, automatización, relación con la clientela o experiencia de compra de la empresa y tengan la consideración de inversión en activo productivo.

En ningún caso serán subvencionables con cargo a esta línea los **gastos ordinarios o recurrentes** derivados del uso, mantenimiento, actualización o renovación de las soluciones implantadas.

En las actuaciones basadas en inteligencia artificial, **no será subvencionable el mero acceso, consumo o contratación ordinaria de herramientas de inteligencia artificial de uso general**. La actuación deberá consistir en la adquisición, desarrollo, adaptación o implantación de una solución tecnológica vinculada a uno o varios procesos concretos de la empresa y reunir los requisitos establecidos en estas bases para su consideración como inversión subvencionable.

Quedan expresamente excluidos los **sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad, sistemas de alarma o control de intrusión, conexión a centrales receptoras, sistemas de almacenamiento de imágenes y cualesquiera otros elementos o servicios destinados específicamente a la seguridad física del establecimiento**. Esta exclusión no afectará a las inversiones en ciberseguridad vinculadas a proyectos de digitalización previstas en esta línea.

Línea 2. Mejoras de eficiencia energética y energías renovables

Esta línea tiene por objeto fomentar inversiones destinadas a reducir el consumo energético, mejorar la eficiencia de los establecimientos y favorecer la incorporación de energías renovables y sistemas de gestión y control energético.

En esta línea de ayudas se enmarcan, entre otras, las siguientes tipologías de inversiones:

- **Sustitución de sistemas de iluminación existentes por sistemas de iluminación LED de mayor eficiencia energética.**
- Implantación de **sistemas de monitorización, medición y control del consumo energético**.
- **Mejora o sustitución de sistemas de climatización por otros de mayor eficiencia energética**, quedando excluidos los equipos térmicos que empleen combustibles fósiles.
- Implantación de **instalaciones de autoconsumo mediante fuentes de energía renovable**, así como los elementos necesarios para su funcionamiento.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Actuaciones de **aislamiento térmico y mejora energética de los locales**, destinadas a reducir su demanda y consumo energético.
- **Sustitución de equipos existentes por otros de mayor eficiencia energética**, siempre que la actuación permita acreditar una mejora en el comportamiento energético del establecimiento. Cuando se trate de equipos térmicos, quedarán excluidos aquellos que empleen combustibles fósiles.
- Implantación de **sistemas de gestión energética, automatización, regulación o control** destinados a optimizar el consumo energético del establecimiento.
- **Adquisición de cámaras frigoríficas en establecimientos cuya actividad precise de estos equipos para conservar los productos que comercializan**, siempre que incorporen soluciones de eficiencia energética y no empleen gases fluorados de alto potencial de calentamiento global, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Línea 3. Accesibilidad, mejora de locales y adecuación al entorno urbano

Esta línea tiene por objeto fomentar inversiones destinadas a mejorar la accesibilidad, funcionalidad, imagen, equipamiento y condiciones de los establecimientos, contribuyendo a su modernización, competitividad y adecuada integración en el entorno urbano.

En esta línea de ayudas se enmarcan, entre otras, las siguientes tipologías de inversiones:

- **Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida**, mediante la instalación de rampas, plataformas salvaescaleras u otras soluciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- **Costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma**, cuando resulten necesarios y estén directamente vinculados a la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda.
- **Obras de reforma y acondicionamiento de las superficies de exposición, almacenaje y venta del local comercial o establecimiento**, incluyendo actuaciones sobre suelos, climatización, revestimientos y otras actuaciones similares, con el fin de mejorar la funcionalidad y competitividad de la empresa.
- **Adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario** destinado a las zonas de exposición, almacenaje y venta y al establecimiento, con el fin de mejorar la funcionalidad y competitividad de la empresa.
- **Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial**, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparates, carteles, puertas, marquesinas y toldos, con el fin de mejorar la imagen y competitividad de la empresa y su integración en el entorno urbano.
- **Adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de productos artesanos**, cuando estén directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

Las actuaciones que impliquen la ejecución de obras deberán cumplir la normativa aplicable en materia de **gestión de residuos de construcción y demolición**, debiendo acreditarse su adecuada gestión en los términos establecidos en las presentes bases y en la documentación justificativa de la ayuda.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 64

Página 18 de un total de 216
Página 14 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Base 8ª.- CUANTÍA, LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES.

La subvención podrá alcanzar hasta el **100 % del importe de la inversión subvencionable**, con un **límite máximo acumulado de 15.000,00 euros por persona o entidad beneficiaria**, con independencia del número de líneas para las que presente solicitud y del número de proyectos subvencionados.

A efectos de la determinación de la inversión subvencionable y de la cuantía de la ayuda, los importes se entenderán **sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** cuando este sea susceptible de recuperación o compensación por la persona o entidad beneficiaria.

La **inversión mínima subvencionable por proyecto será de 1.000,00 euros, IVA excluido**.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a realizar y justificar la totalidad del proyecto aprobado, aun cuando, como consecuencia de la aplicación del límite máximo establecido en esta base o de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, la cuantía de la subvención concedida resulte inferior al importe total de la inversión subvencionable.

Podrá presentarse **una solicitud para cada una de las tres líneas** previstas en la Base 7ª. No obstante, la cuantía total de las subvenciones concedidas a una misma persona o entidad beneficiaria, sumando las ayudas correspondientes a las distintas líneas, **no podrá superar en ningún caso el límite máximo acumulado de 15.000,00 euros**.

En el supuesto de que una misma persona o entidad presente solicitudes correspondientes a más de una línea y la suma de las ayudas que pudieran corresponderle supere dicho límite, se atenderá al **orden de prioridad indicado por la persona solicitante en su solicitud**, hasta alcanzar el límite máximo de 15.000,00 euros.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actuación, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que las conceda, **siempre que no se produzca doble financiación de un mismo gasto y que el importe total de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos no supere el coste de la actividad subvencionada**.

En ningún caso un mismo gasto, factura o concepto de inversión podrá ser objeto de **doble financiación**. A estos efectos, las personas o entidades solicitantes y beneficiarias deberán comunicar todas las ayudas solicitadas u obtenidas para financiar las inversiones incluidas en el proyecto y aportar la información necesaria para que el Ayuntamiento pueda comprobar la ausencia de doble financiación.

Las ayudas previstas en estas bases tienen la consideración de **ayudas de minimis** y estarán sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 64

Página 19 de un total de 216
Página 15 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A estos efectos, deberá respetarse el límite máximo de ayudas de minimis que pueda recibir una **única empresa** durante el periodo establecido en dicho Reglamento. El concepto de «única empresa» será el previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento.

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del régimen de ayudas de minimis mediante la consulta de los **registros o sistemas de información habilitados al efecto**, sin perjuicio de las declaraciones y documentación que deban presentar las personas o entidades solicitantes.

La resolución de concesión hará constar expresamente el **carácter de minimis de la ayuda concedida y su importe en equivalente de subvención bruta**, de conformidad con la normativa aplicable.

Base 9ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas reguladas en las presentes bases se enmarcan en el **Plan de Actuación Integrado de Alcalá de Guadaíra (PAI AdG)**, dentro de las actuaciones dirigidas a la dinamización de la economía local, y están cofinanciadas en un **85 % por la Unión Europea, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y en un 15 % por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y créditos que se determinen en la correspondiente convocatoria, en la que se establecerá la **cuantía total máxima destinada a las ayudas**, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la correspondiente convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima inicialmente destinada a las ayudas, una cuantía adicional determinada, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la existencia de alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.2, a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, todo ello con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito adicional y tramitado el correspondiente expediente de gasto, el órgano concedente publicará dicha declaración en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que esta publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La cuantía adicional, cuando se haga efectiva, podrá destinarse a atender solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases y habiendo alcanzado la puntuación necesaria para resultar beneficiarias, no hubieran podido ser atendidas por insuficiencia del crédito inicialmente disponible, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva.

La modalidad de financiación y justificación de las ayudas será la establecida en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) de la correspondiente operación, de conformidad con lo

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 64

Página 20 de un total de 216
Página 16 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, la dotación de esta línea de ayudas y sus eventuales incrementos quedarán sujetos al límite máximo aplicable a las ayudas públicas para la dinamización de la economía local dentro del PAI. El Ayuntamiento efectuará el control acumulado de dicho límite, que no podrá superar el 10 % del presupuesto del Plan de Actuación, de conformidad con la Orden HAC/1072/2024 y con las condiciones que establezca el DECA de la operación.

Base 10ª.- FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Régimen de pago anticipado

Con el fin de facilitar la ejecución de las actuaciones subvencionadas y reducir las necesidades de financiación inicial de las personas y entidades beneficiarias, se establece un régimen de pago anticipado de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

El porcentaje de pago anticipado se determinará conforme a las siguientes condiciones:

a) **Anticipo general del 50 %.** Las personas y entidades beneficiarias podrán percibir un pago anticipado equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

b) **Anticipo especial del 75 %.** Las personas y entidades beneficiarias cuyos establecimientos o centros de actividad hayan obtenido los **40 puntos correspondientes al criterio de valoración de ubicación previsto en la Base 13.ª** podrán percibir un pago anticipado equivalente al 75 % del importe de la subvención concedida.

La solicitud de incremento del pago anticipado deberá formularse expresamente por la persona o entidad beneficiaria mediante el **modelo normalizado que se incorpore a la convocatoria**, dentro del plazo de **10 días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva de concesión**, indicando el porcentaje de anticipo solicitado.

En todo caso, con carácter previo al pago, la persona o entidad beneficiaria deberá encontrarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro**, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Acreditación del derecho al anticipo del 75 %

La aplicación del porcentaje de anticipo del 75 % estará vinculada exclusivamente al cumplimiento del criterio de ubicación establecido en la Base 13.ª, debiendo quedar acreditado en el expediente administrativo que el establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención se encuentra situado en alguno de los ámbitos territoriales que dan derecho a la obtención de los 40 puntos previstos en dicho criterio.

A estos efectos, la comprobación se realizará tomando como referencia la delimitación territorial de las actuaciones municipales de transformación urbana identificadas conforme a la Base 13.ª y en la

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

correspondiente convocatoria, así como la documentación municipal que permita acreditar objetivamente la inclusión del establecimiento o centro de actividad en dichos ámbitos.

El cumplimiento de esta condición deberá quedar expresamente reflejado en el informe de valoración de las solicitudes y en la resolución de concesión, en la que se indicará el porcentaje de anticipo aplicable a cada persona o entidad beneficiaria.

3. Abono de la subvención

El pago anticipado se realizará una vez dictada la resolución de concesión y cumplidos los requisitos legalmente exigibles para su abono, sin necesidad de acreditar previamente la ejecución y justificación de la totalidad de la inversión subvencionada.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de las actuaciones y gastos subvencionados, en los términos establecidos en la Base 16.ª.

En todo caso, el importe total abonado no podrá superar la cuantía de subvención que finalmente corresponda conforme a la justificación presentada y las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento.

4. Incumplimientos y reintegro

El importe anticipado tendrá la consideración de **pago a justificar**. La percepción del anticipo no exime a la persona o entidad beneficiaria de la obligación de ejecutar y justificar íntegramente el proyecto aprobado en los plazos y condiciones establecidos en estas bases.

Una vez finalizada la actuación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente **cuenta justificativa y la documentación acreditativa de la realización y pago efectivo de las inversiones**, en los términos establecidos en la Base 16ª.

Cuando el importe finalmente justificado y considerado elegible resulte inferior al tenido en cuenta para determinar la subvención concedida, se procederá a la correspondiente **minoración y, cuando se hubiera producido un pago anticipado superior al importe definitivo de la ayuda, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas**, junto con los intereses que procedan conforme a la normativa aplicable.

Base 11ª.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante el **modelo normalizado establecido en el Anexo I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la Base 12ª.

Las solicitudes se presentarán **exclusivamente por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La solicitud deberá ser presentada por la persona interesada o por quien ostente su representación, debiendo quedar ésta debidamente acreditada cuando proceda.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en los restantes medios que resulten procedentes.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

3. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases o no estuviera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse igualmente **por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4. Solicitudes correspondientes a varias líneas.

Cuando una misma persona o entidad solicite ayuda para más de una de las líneas previstas en la Base 7.ª, **presentará una única solicitud**, en la que deberá indicar expresamente la línea o líneas a las que concurre.

Para cada una de las líneas seleccionadas deberá identificar las actuaciones e inversiones correspondientes y aportar la información y documentación necesaria para su valoración, de acuerdo con lo establecido en la Base 12.ª y en los modelos normalizados de los Anexos.

Cuando se solicite ayuda para más de una línea, la persona o entidad solicitante deberá indicar asimismo en el modelo de solicitud **el orden de prioridad entre las líneas seleccionadas**, asignando los números 1, 2 y, en su caso, 3, siendo **1 la de mayor prioridad**.

Este orden se tendrá en cuenta cuando resulte necesario aplicar el **límite máximo acumulado de 15.000,00 euros por persona o entidad beneficiaria** establecido en la Base 8.ª.

Base 12ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Documentación general

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con carácter general, deberá aportarse:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 64

Página 23 de un total de 216
Página 19 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

a) En el caso de personas trabajadoras autónomas, **NIF de la persona solicitante**, cuando no pueda ser consultado de oficio por el Ayuntamiento.

b) En el caso de personas jurídicas, **NIF de la entidad solicitante** y documentación acreditativa de la representación de la persona que formule la solicitud, cuando dicha representación no pueda ser comprobada de oficio.

c) Certificado de situación censal o documentación acreditativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la que consten la actividad o actividades económicas desarrolladas y el establecimiento o centro de actividad para el que se solicita la subvención.

La documentación deberá permitir comprobar que la actividad económica vinculada a la inversión se encuentra encuadrada en alguno de los **grupos o epígrafes del IAE incluidos en el Anexo VIII de las presentes Bases.**

Cuando la persona o entidad solicitante se encuentre dada de alta en varios grupos o epígrafes, deberá identificar en la solicitud aquel al que se encuentre directamente vinculada la inversión para la que solicita la ayuda.

d) Documentación acreditativa de la **propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en Derecho que acredite la disponibilidad y el derecho de uso del establecimiento o centro de actividad** en el que vaya a realizarse la inversión.

No será necesario acreditar que el domicilio fiscal o social de la persona o entidad solicitante se encuentra situado en los ámbitos territoriales definidos en la Base 2.ª, siendo suficiente la acreditación de la localización del establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención en alguno de dichos ámbitos.

2. Documentación relativa al proyecto de inversión

La solicitud deberá acompañarse de:

a) Formulario de solicitud conforme **al Anexo I**

b) Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo normalizado que se establece como **Anexo II,** en la que se identifiquen las actuaciones e inversiones previstas, su finalidad, la línea o líneas de actuación de la Base 7.ª a las que se adscriben y su vinculación con el establecimiento y con la actividad económica desarrollada en el mismo.

c) Presupuesto detallado del proyecto, conforme al modelo normalizado establecido como **Anexo III,** con desglose de las distintas inversiones y gastos para los que se solicita subvención.

d) Presupuestos, ofertas o facturas proforma correspondientes a las inversiones previstas.

Cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportarse las ofertas exigidas por dicho precepto, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán, a estos efectos, ofertas procedentes de personas o entidades vinculadas con la persona solicitante.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Cuando, por las especiales características de la inversión, no exista en el mercado suficiente número de entidades que la suministren o presten, deberá aportarse **declaración justificativa de dicha circunstancia**, acompañada, cuando sea posible, de documentación que permita acreditarla.

Cuando se trate de inversiones realizadas o comprometidas con anterioridad a la presentación de la solicitud y no resulte exigible la aportación de tres ofertas en los términos previstos en esta base, la memoria deberá incluir la **justificación de la adecuación de su importe a los precios de mercado**.

3. Documentación relativa a los criterios de valoración

a) Para acreditar el número de personas trabajadoras, certificado expedido por la persona representante legal de la empresa indicando el **número medio de personas empleadas**, acompañado de los documentos de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al periodo que se determine en la convocatoria.

b) Para acreditar el **importe de la inversión subvencionable** se atenderá al presupuesto detallado del proyecto y a los presupuestos o facturas proforma aportados conforme a los apartados anteriores, **sin que resulte necesaria documentación adicional específica para este criterio**.

c) Para la valoración de la **localización del establecimiento o centro de actividad**, se atenderá a la documentación aportada conforme al apartado 1 de esta Base y a su correspondencia con los ámbitos territoriales definidos en la Base 2.ª y concretados en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar de oficio el Ayuntamiento.

4. Declaraciones responsables

La solicitud incorporará o irá acompañada de las siguientes declaraciones responsables, conforme a los modelos normalizados que se establezcan en los correspondientes Anexos:

a) Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración de las **ayudas de minimis** recibidas durante el periodo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, incluyendo las correspondientes a las empresas que formen parte de una **«única empresa»** en los términos previstos en dicho Reglamento.

c) Declaración de todas las **ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados u obtenidos** para financiar las inversiones incluidas en el proyecto, cualquiera que sea su procedencia, a efectos de comprobar la ausencia de doble financiación.

Cuando alguna de las inversiones para las que se solicita subvención haya sido incluida en otra ayuda pública —incluidas, en su caso, ayudas vinculadas a programas de digitalización empresarial— deberá identificarse expresamente la inversión y la ayuda correspondiente, de forma que pueda comprobarse la ausencia de doble financiación del mismo gasto.

d) Declaración responsable relativa al cumplimiento del **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**, conforme al modelo normalizado que se incorpore como Anexo a las presentes Bases.

Esta declaración no sustituirá la obligación de aportar, en la fase de justificación, la documentación técnica o acreditativa que corresponda en función de la naturaleza de la inversión realizada.

e) Declaración responsable sobre el **carácter de PYME**, de conformidad con la definición contenida en la Base 4.ª y en la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

f) Declaración responsable relativa a la **veracidad de los datos y documentación aportados** y al compromiso de comunicar cualquier modificación que pudiera afectar al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda.

5. Consulta y comprobación de datos por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá consultar y comprobar de oficio los datos y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, a través de las plataformas de intermediación de datos, registros administrativos y demás sistemas de información disponibles, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la normativa aplicable.

Cuando la consulta requiera autorización o consentimiento expreso de la persona interesada conforme a su normativa específica, este se recabará mediante el correspondiente formulario. En los supuestos en que resulte procedente la oposición a la consulta, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En particular, el Ayuntamiento podrá comprobar, cuando resulte legal y técnicamente posible:

a) La identidad de la persona solicitante o representante.

b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) La situación censal, las actividades económicas y los **grupos o epígrafes del IAE** en los que se encuentre dada de alta la persona o entidad solicitante.

d) La condición de PYME y aquellos datos relativos al número de personas trabajadoras que puedan obtenerse mediante consulta a los organismos competentes.

e) Las ayudas de minimis concedidas y cualquier otra información disponible en los registros públicos de ayudas que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de las presentes Bases.

Cuando no sea posible efectuar alguna de estas comprobaciones de oficio, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad solicitante la documentación necesaria para su acreditación.

La persona solicitante será responsable de la **veracidad y exactitud de la información aportada**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a los órganos nacionales y de la Unión Europea competentes.

Base 13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

Cada solicitud admitida será valorada con un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios establecidos en esta base.

Con carácter previo a su valoración, se comprobará que el proyecto:

a) se corresponde con alguna de las líneas de inversión previstas en la Base 7ª;
b) se ejecuta en un establecimiento elegible conforme a las Bases 2ª y 4ª;

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

c) tiene la consideración de inversión subvencionable conforme a la Base 6ª; y
d) cumple los restantes requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes que no cumplan dichos requisitos no serán objeto de valoración.

Las solicitudes que resulten admitidas se ordenarán **de mayor a menor puntuación**, concediéndose las ayudas siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de incremento del crédito prevista en la Base 9ª.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la documentación aportada con la solicitud y, en su caso, sobre aquella presentada durante el trámite de subsanación cuando tenga por objeto completar o acreditar información ya declarada. No podrán introducirse mediante subsanación modificaciones sustanciales del proyecto que alteren las condiciones inicialmente presentadas.

1. Dimensión de la empresa según número de personas trabajadoras — máximo 35 puntos

Con este criterio se pretende favorecer el acceso a las ayudas de las empresas de menor dimensión y del pequeño tejido empresarial local.

N.º medio de persona trabajadores	Puntos
De 0 a 2	35
De 3 a 5	30
De 6 a 10	25
De 11 a 25	20
De 26 a 49	15
50 ó más	10

A efectos de este criterio se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras correspondiente al periodo establecido en la Base 12ª y acreditado mediante la documentación prevista en la misma.

2. Importe de la inversión subvencionable — máximo 25 puntos

Con el objeto de incentivar un mayor esfuerzo inversor por parte de las empresas beneficiarias y favorecer proyectos con mayor capacidad de modernización y mejora de los establecimientos y actividades económicas, se valorará el **importe total de la inversión considerada subvencionable**, de acuerdo con los siguientes tramos:

La puntuación se determinará atendiendo al importe total de la **inversión considerada subvencionable, IVA excluido**, de acuerdo con los siguientes tramos:

Inversión subvencionable	Puntos
De 1.000 € a 3.000 €	10
> 3.000 € hasta 6.000 €	12
> 6.000 € hasta 10.000 €	15
> 10.000 € hasta 15.000 €	20

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 64

Página 27 de un total de 216
Página 23 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

> 15.000 €	25

A estos efectos, únicamente se tendrá en consideración el importe de las inversiones que, tras el análisis de la solicitud, tengan la consideración de subvencionables conforme a las presentes Bases, con independencia de que dicho importe supere la cuantía máxima de subvención que pueda concederse a cada persona o entidad beneficiaria.

La inversión declarada y valorada para la obtención de la puntuación deberá ser efectivamente ejecutada y justificada en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Ubicación del establecimiento o centro de actividad — máximo 40 puntos

Con objeto de reforzar la **complementariedad entre las inversiones públicas de transformación urbana y las inversiones privadas destinadas a la modernización y mejora de las actividades económicas**, se valorará especialmente la ubicación del establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención en ámbitos directamente vinculados con actuaciones municipales de transformación urbana, atendiendo a su relación territorial y funcional con el ámbito de intervención del PAI y a su contribución a los objetivos y retos establecidos en la EDIL.

A estos efectos, se otorgarán **40 puntos** a las solicitudes cuyo establecimiento o centro de actividad se encuentre situado en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Ámbitos objeto de actuaciones municipales de transformación urbana expresamente contempladas en el Proyecto 1 del Programa de Implementación del PAI, siempre que dichas actuaciones se hayan ejecutado, iniciado o se encuentren en ejecución desde la aprobación del PAI

A la fecha de aprobación de las presentes Bases, cumple las condiciones establecidas en este apartado la actuación denominada “Remodelación de la Calle Ntra. Sra. Del Águila entre la confluencia de la Calle Juan Abad y la Plaza de la Plazuela”, cuyo ámbito territorial queda delimitado en el correspondiente proyecto técnico de obra, identificado mediante CSV EX4FCTXN54JXX95NGLFFP9KNC.

b) Ejes urbanos y zonas urbanas colindantes de influencia del ámbito de intervención del PAI que sean objeto de actuaciones municipales de transformación urbana y que, aun no estando expresamente contempladas en el Proyecto 1 del Programa de Implementación del PAI, se encuentren vinculados territorial o funcionalmente con dicho ámbito y alineados con los objetivos y retos de la EDIL, resultando complementarios con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI, siempre que dichas actuaciones se hayan iniciado o se encuentren en ejecución desde la aprobación del PAI.

A la fecha de aprobación de las presentes Bases, cumple las condiciones establecidas en este apartado la actuación denominada “Remodelación sostenible del paisaje urbano con iniciativas medioambientales y tecnológicas de la calle Malasmañanas, incluidas las de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento”, cuyo ámbito territorial queda delimitado en el correspondiente proyecto técnico de obra, identificado mediante CSV 4LYRXWLJY7ZLTPEDD7MFTJ6XH.

Se otorgarán **0 puntos** a las solicitudes correspondientes a establecimientos o centros de actividad que, siendo elegibles conforme a la Base 2ª, no se encuentren situados en alguno de los ámbitos definidos en los apartados a) o b) anteriores.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355Y ZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 64

Página 28 de un total de 216
Página 24 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En las sucesivas convocatorias, la identificación y delimitación de los ámbitos que cumplan las condiciones establecidas en los apartados a) y b) se realizará atendiendo a la situación de las actuaciones municipales de transformación urbana existente en el momento de aprobación de cada convocatoria.

A estos efectos, cada convocatoria **identificará expresamente las actuaciones municipales y los ámbitos territoriales cuya ubicación dará derecho a la obtención de los 40 puntos**, indicando su encuadre en el apartado a) o b) anterior y haciendo referencia a la documentación municipal que permita acreditar tanto el cumplimiento de las condiciones establecidas en este criterio como su concreta delimitación territorial.

Dicha documentación podrá consistir, entre otros, en el propio Plan de Actuación Integrado y su Programa de Implementación, proyectos técnicos de las actuaciones, planos de delimitación, expedientes municipales, documentos identificados mediante Código Seguro de Verificación (CSV) u otros documentos oficiales que permitan determinar de forma objetiva e inequívoca las vías, tramos o ámbitos afectados.

La convocatoria deberá permitir identificar, para cada ámbito objeto de valoración, **el supuesto de los apartados a) o b) en el que se encuadra y la documentación municipal que acredita dicha circunstancia**.

Ordenación de las solicitudes y desempates

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor conforme a la **puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta Base**, concediéndose las ayudas siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se aplicarán sucesivamente los siguientes **criterios de desempate**:

1.º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3, **«Ubicación del establecimiento o centro de actividad»**.

2.º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1, **«Número de empleados»**.

3.º Menor número medio de personas trabajadoras de la empresa durante el periodo tomado como referencia para la valoración del criterio 1.

4.º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2, **«Importe de la Inversión subvencionable»**.

5.º De persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se atenderá al **orden de presentación de las solicitudes completas**, tomando como referencia la fecha y hora de entrada en el registro electrónico municipal. En caso de que una solicitud hubiera requerido subsanación, se considerará completa en la fecha y hora en que esta se hubiera realizado correctamente.

Base 14ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano instructor y Comisión de Valoración

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la **Delegación de Desarrollo Económico e Industria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, que realizará de oficio

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 64

Página 29 de un total de 216
Página 25 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes admitidas corresponderá a una **Comisión de Valoración**, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta, al menos, por:

- **Presidencia:** El Coordinador/a del Área de Desarrollo Urbano y Económico o la persona en quien delegue.
- **Secretaría:** la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue.
- **Vocalías:** dos o más empleados/as públicos/as designados por la persona titular de la Delegación de Desarrollo Económico e Industria.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados y realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad exclusivamente con los **criterios objetivos y reglas de prelación establecidos en la Base 13ª**.

2. Comprobación y subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y la documentación aportada.

Cuando una solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o aporte los documentos exigidos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante publicación en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, en los términos previstos para los procedimientos de concurrencia competitiva.

La subsanación no podrá utilizarse para **modificar sustancialmente el proyecto presentado ni incorporar circunstancias o méritos no existentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

3. Comprobaciones e informes

El órgano instructor podrá realizar las consultas y comprobaciones necesarias a través de las plataformas de intermediación de datos y demás sistemas habilitados, así como solicitar a otros servicios municipales, administraciones, entidades u organismos públicos cuantos informes resulten necesarios para verificar los requisitos y circunstancias declarados por las personas solicitantes.

En particular, se podrán realizar las comprobaciones necesarias en materia de **ayudas de minimis, ausencia de doble financiación, situación tributaria y frente a la Seguridad Social, ubicación del establecimiento y demás requisitos establecidos en las presentes bases**.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. Evaluación de las solicitudes

Una vez finalizada la fase de comprobación y subsanación, las solicitudes que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria serán remitidas a la Comisión de Valoración.

La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la **Base 13ª**, asignará la puntuación correspondiente a cada una de ellas y aplicará, cuando resulte necesario, los criterios de desempate previstos en dicha base.

Como resultado de la evaluación, las solicitudes serán **ordenadas de mayor a menor puntuación**, aplicándose, en caso de igualdad, los criterios de desempate establecidos en la Base 13ª.

La Comisión de Valoración emitirá un **informe o acta de valoración**, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

5. Propuesta de resolución provisional

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que contendrá, al menos:

a) La relación de personas o entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, con indicación de la **puntuación total, cuantía de la subvención propuesta y, en su caso, línea de ayuda correspondiente**.

b) La relación de solicitudes que, cumpliendo los requisitos y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, **no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito disponible**, ordenadas conforme a los criterios establecidos en la Base 13ª y que constituirán la **lista de reserva**.

c) La relación de solicitudes excluidas o desestimadas, con indicación de la causa correspondiente.

d) En su caso, la aplicación del **límite máximo acumulado de 15.000 euros por persona o entidad beneficiaria** y del orden de prioridad indicado por la persona solicitante cuando hubiera presentado proyectos correspondientes a más de una línea.

6. Publicación, alegaciones y aceptación

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido para los procedimientos de concurrencia competitiva en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dentro del mismo plazo, las personas o entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias deberán comunicar su **aceptación o renuncia expresa** a la subvención propuesta, conforme al modelo establecido en el correspondiente anexo.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 64

La documentación presentada durante el trámite de alegaciones no podrá utilizarse para modificar sustancialmente la solicitud inicial ni para acreditar méritos o circunstancias que debieran concurrir y acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones y, en su caso, las aceptaciones o renuncias presentadas, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que contendrá la relación ordenada de personas o entidades propuestas como beneficiarias, la cuantía de las ayudas correspondientes y, en su caso, la lista de reserva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver.

Base 15ª.- RESOLUCIÓN

1. Resolución del procedimiento

A la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La resolución será motivada y deberá quedar acreditado en el procedimiento el fundamento de la decisión adoptada, de conformidad con los criterios de valoración, reglas de prelación y criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

2. Contenido de la resolución

La resolución deberá contener, al menos:

a) La relación de personas o entidades beneficiarias, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, con indicación de:

- la puntuación total obtenida;
- la actuación o proyecto subvencionado;
- la línea o líneas de ayuda correspondientes;
- el importe de la inversión subvencionable aceptada;
- la cuantía de la subvención concedida;
- el porcentaje que, en su caso, represente la ayuda sobre la inversión subvencionable;
- el plazo de ejecución y justificación;
- y las demás condiciones particulares que resulten aplicables.

b) La relación de solicitudes desestimadas o excluidas, con indicación de la causa que corresponda.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

c) La relación ordenada de solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no hayan resultado beneficiarias por **insuficiencia del crédito disponible**, que constituirá la **lista de reserva** prevista en las Bases 13ª y 14ª.

La lista de reserva se ordenará conforme a la puntuación obtenida y, en caso de empate, mediante la aplicación sucesiva de los criterios establecidos en la Base 13ª.

3. Lista de reserva e incremento o liberación de crédito

Cuando, como consecuencia de renuncias, minoraciones, reintegros, liberaciones de crédito o de un incremento del crédito disponible en los términos establecidos en la Base 9ª, exista crédito suficiente para atender solicitudes inicialmente no beneficiarias, podrá acordarse la concesión de la subvención a las personas o entidades incluidas en la lista de reserva, **siguiendo estrictamente el orden establecido en la misma**, siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a su valoración y resulte posible conforme a la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.

En estos supuestos, se requerirá a la persona o entidad correspondiente para que manifieste su aceptación en el plazo que se determine, procediéndose posteriormente a dictar la correspondiente resolución de concesión.

4. Publicación de la resolución

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo **45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación deberá contener la información necesaria para que las personas interesadas puedan conocer el resultado del procedimiento, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

5. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, **no podrá exceder de seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender **desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo**, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

6. Publicidad de las subvenciones concedidas

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 64

Página 33 de un total de 216
Página 29 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia derivadas de la financiación FEDER** y de la normativa nacional y europea aplicable.

7. Recursos

La resolución que ponga fin al procedimiento indicará los **recursos que procedan, el órgano ante el que deban interponerse y los plazos correspondientes**, de conformidad con la normativa aplicable.

Base 16ª.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES ACTIVIDADES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Ejecución de las actuaciones

Las personas o entidades beneficiarias deberán ejecutar el proyecto objeto de subvención en los términos establecidos en la resolución de concesión, respetando las actuaciones, inversiones, condiciones, importe de inversión subvencionable y demás circunstancias que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.

Las inversiones deberán realizarse en el **establecimiento o centro de actividad para el que se haya concedido la subvención**, que deberá encontrarse situado en alguno de los ámbitos territoriales establecidos en la Base 2ª.

Cualquier circunstancia sobrevenida que pueda suponer una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento en los términos establecidos en estas bases.

2. Plazo de justificación

La persona o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de **dos meses desde la finalización del plazo de ejecución** para presentar la documentación justificativa de la subvención, sin perjuicio de que la resolución de concesión determine la fecha concreta de finalización de dicho plazo.

Cuando concurran **circunstancias debidamente justificadas que dificulten la presentación de la justificación dentro del plazo establecido**, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar su ampliación, de conformidad con lo previsto en el **artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

La solicitud de ampliación deberá presentarse **por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, antes de la finalización del plazo de justificación**, indicando las circunstancias que la motivan y aportando, cuando proceda, la documentación que permita acreditarlas.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La ampliación deberá ser acordada por el órgano competente y **no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido ni perjudicar derechos de terceros**. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de una solicitud de ampliación **no implicará por sí misma la concesión de la prórroga**, que deberá ser expresamente acordada en los términos previstos en la normativa aplicable.

La justificación deberá presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Alcance de la justificación

La justificación deberá acreditar:

a) La **realización efectiva de las inversiones** incluidas en el proyecto aprobado.

b) El cumplimiento de la finalidad y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) La aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

d) El **pago efectivo de las inversiones** realizadas.

e) La correspondencia entre las inversiones ejecutadas y el presupuesto de inversión subvencionable aprobado.

f) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER que resulten aplicables.

La justificación deberá comprender el **coste total del proyecto aprobado**, aun cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la inversión subvencionable.

4. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que comprenderá:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

La memoria deberá permitir comprobar la efectiva realización de las inversiones subvencionadas y su correspondencia con el proyecto aprobado.

Se acompañará de la documentación gráfica que resulte adecuada —fotografías, planos, capturas de pantalla u otros elementos acreditativos— y, cuando la naturaleza de la inversión lo requiera, de la documentación técnica o electrónica necesaria para acreditar su efectiva implantación y puesta en funcionamiento.

b) Memoria económica justificativa, que contendrá:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 64

Página 35 de un total de 216
Página 31 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1. Una **relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones** correspondientes al proyecto aprobado, con identificación de la persona o entidad acreedora, número de factura o documento equivalente, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a las inversiones realizadas.

3. Los **justificantes del pago efectivo** de las facturas o documentos equivalentes.

Los pagos deberán realizarse mediante medios que permitan garantizar su **trazabilidad y acreditar la identidad de la persona o entidad beneficiaria como ordenante del pago y de la persona o entidad proveedora como destinataria**.

Se admitirán, entre otros, transferencias bancarias, cargos en cuenta y pagos mediante tarjeta vinculada a una cuenta cuya titularidad corresponda a la persona o entidad beneficiaria, siempre que quede suficientemente acreditada la correspondencia entre el pago y la factura.

No se admitirán pagos en efectivo.

4. Una relación de las **ayudas, subvenciones, ingresos o recursos** que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación de su importe y procedencia.

Cuando existan otras ayudas destinadas total o parcialmente a financiar las inversiones incluidas en el proyecto, deberá aportarse la documentación necesaria para comprobar la **ausencia de doble financiación de un mismo gasto**.

5. Cuando resulte de aplicación la obligación establecida en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, las **tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores** y, cuando la elección no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa, la correspondiente memoria justificativa, salvo que dicha documentación ya obre en poder del Ayuntamiento por haber sido aportada junto con la solicitud.

6. La documentación acreditativa del cumplimiento del **principio DNSH** que resulte exigible en función de la naturaleza de las inversiones realizadas y de las condiciones establecidas en la convocatoria, resolución de concesión o documentación aplicable a la operación FEDER.

5. Comprobación de la justificación

Presentada la documentación justificativa, el órgano competente procederá a comprobar:

- la efectiva realización de las actuaciones;
- su correspondencia con el proyecto aprobado;
- la elegibilidad de los gastos e inversiones;
- la realidad y trazabilidad de los pagos;
- la ausencia de doble financiación;

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 64

Página 36 de un total de 216
Página 32 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión;
- y el cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de las presentes bases y de la financiación FEDER.

Cuando resulte necesario, podrán realizarse **comprobaciones materiales de las inversiones**, incluida la visita al establecimiento o centro de actividad donde se haya ejecutado el proyecto.

Finalizadas las actuaciones de comprobación, se emitirá el correspondiente **informe o acta**, en el que se determinará el importe de inversión correctamente justificado y considerado subvencionable y la cuantía definitiva de la subvención que corresponda.

6. Subsanación de la justificación

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de **diez días hábiles**.

La subsanación de la justificación no permitirá incorporar gastos o inversiones distintos de los incluidos en el proyecto aprobado ni modificar sustancialmente las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

7. Falta de presentación de la justificación

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiera presentado la justificación, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo dará lugar a la exigencia del **reintegro de la subvención percibida y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable**.

8. Liquidación de la subvención

Una vez comprobada y aceptada la justificación, se determinará la **cuantía definitiva de la subvención** en función de la inversión efectivamente realizada, pagada, justificada y considerada subvencionable.

Cuando la inversión correctamente justificada sea igual o superior a la inversión subvencionable aprobada, la subvención definitiva será la establecida en la resolución de concesión, con el límite máximo correspondiente.

Cuando la inversión correctamente justificada sea inferior a la inversión subvencionable aprobada, la subvención se **minorará proporcionalmente de conformidad con los criterios establecidos en la Base 18ª**, sin que pueda superar en ningún caso el importe de la inversión efectivamente justificada y considerada subvencionable.

Cuando se hubiera realizado un **pago anticipado** y la cuantía anticipada fuese superior a la subvención definitiva resultante de la justificación, procederá el **reintegro de la diferencia**, junto con los intereses que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 64

Página 37 de un total de 216
Página 33 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Cuando el pago anticipado hubiera sido inferior a la cuantía definitiva de la subvención, se procederá, una vez aprobada la justificación, al **abono de la cantidad pendiente**, hasta alcanzar el importe definitivo de la ayuda.

Base 17ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa reguladora del FEDER y, en particular, de las siguientes:

1. Ejecución de la actuación subvencionada

Realizar y ejecutar las actuaciones e inversiones objeto de subvención **en los términos, condiciones, cuantías y plazos establecidos en la resolución de concesión**, así como destinarlas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Las inversiones deberán ejecutarse en el **establecimiento o centro de actividad que hubiera sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención**, situado en alguno de los ámbitos territoriales establecidos en la Base 2ª.

2. Justificación

Justificar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en la forma y plazo establecidos en la Base 16ª, la realización de las inversiones subvencionadas, su pago efectivo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y las demás condiciones establecidas en la resolución de concesión.

3. Comunicación de modificaciones

Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, **antes de la finalización del plazo de ejecución**, cualquier alteración de las circunstancias o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueda afectar a la ejecución del proyecto, a su finalidad, a su localización, al presupuesto aprobado o a las condiciones que determinaron su valoración.

Cuando la modificación afecte a circunstancias que hubieran sido objeto de puntuación conforme a la **Base 13ª**, el Ayuntamiento deberá comprobar que la modificación no altera la puntuación y posición que determinaron la concesión de la subvención.

En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que alteren la finalidad de la ayuda, afecten a los requisitos esenciales para obtener la condición de beneficiaria o que, de haber concurrido en el momento de la valoración, **hubieran supuesto una puntuación inferior que impidiera obtener la subvención conforme al orden de prelación resultante del procedimiento**.

4. Comunicación de otras ayudas y ausencia de doble financiación

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar total o parcialmente las inversiones objeto de subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

Asimismo, deberán comunicar las ayudas sometidas al régimen de **minimis** recibidas durante el período que resulte aplicable conforme al Reglamento (UE) 2023/2831.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 64

Página 38 de un total de 216
Página 34 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En ningún caso podrá producirse **doble financiación de un mismo gasto**, debiendo mantenerse una pista de auditoría suficiente que permita identificar las fuentes de financiación aplicadas a cada inversión.

5. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social, durante el periodo en que resulte exigible conforme a la normativa de subvenciones.

6. Actuaciones de comprobación y control

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como a las actuaciones de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención municipal, a los órganos nacionales competentes y a los órganos e instituciones de la Unión Europea.

Las personas beneficiarias deberán facilitar cuanta información y documentación les sea requerida y permitir, cuando resulte necesario, la **comprobación material de las inversiones en el establecimiento o centro de actividad subvencionado**.

7. Contabilidad y pista de auditoría

Mantener un **sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado** para todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, cuando resulte exigible conforme a la normativa FEDER, de manera que pueda garantizarse una adecuada pista de auditoría.

Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil, fiscal o sectorial aplicable.

8. Durabilidad de las inversiones

Mantener la inversión subvencionada, su destino, la actividad económica vinculada a la misma y su localización en el establecimiento o centro de actividad objeto de la ayuda durante el **plazo de durabilidad que resulte aplicable conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060**.

Durante dicho período no podrá producirse ninguna de las circunstancias que, conforme a la normativa FEDER, determinen el incumplimiento de la obligación de durabilidad y, en particular:

a) el **cese o traslado de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2** en la que recibió la ayuda;

b) un **cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida**;

c) un **cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la actuación y que menoscabe sus objetivos originales**.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de esta obligación durante el periodo de durabilidad.

El plazo se computará desde el **pago final efectuado a la persona o entidad beneficiaria**, sin perjuicio del plazo específico que resulte aplicable a la operación conforme a la normativa FEDER.

El Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias la **fecha concreta hasta la que resulte exigible esta obligación**, una vez determinada conforme a las condiciones de la operación cofinanciada.

9. Conservación de la documentación

Conservar y mantener a disposición del Ayuntamiento, de las autoridades de gestión, certificación, auditoría y control y de los restantes órganos nacionales o europeos competentes **todos los documentos justificativos relacionados con la subvención**, incluidos los documentos electrónicos.

La documentación deberá conservarse durante el plazo establecido en el **artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060** y, cuando resulte necesario, hasta la finalización del plazo aplicable a la operación cofinanciada.

El Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias la **fecha concreta hasta la que deberán conservar la documentación**, una vez determinada conforme a las condiciones aplicables a la operación.

10. Principio DNSH y normativa ambiental

Cumplir, durante la ejecución y mantenimiento de las inversiones subvencionadas, las condiciones que resulten aplicables derivadas del **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)** y de la normativa medioambiental europea, estatal y autonómica que resulte de aplicación.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar las declaraciones, documentación o evidencias que le sean requeridas para acreditar dicho cumplimiento.

11. Comunicación y visibilidad de la financiación FEDER

Cumplir las obligaciones de **información, comunicación y visibilidad** derivadas de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de conformidad con la normativa europea y con las instrucciones que facilite el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Las personas y entidades beneficiarias deberán utilizar los elementos identificativos, menciones, emblemas, carteles, placas, publicaciones o soportes de comunicación que resulten exigibles en función de la naturaleza e importe de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento facilitará las **instrucciones y modelos necesarios para su correcto cumplimiento**.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

12. Colaboración en las actuaciones de seguimiento y evaluación

Facilitar al Ayuntamiento la información que resulte necesaria para el **seguimiento, evaluación y acreditación de los resultados** de la actuación cofinanciada, incluidos, cuando proceda, los datos necesarios para el cumplimiento de indicadores del PAI y del Programa FEDER.

13. Reintegro

Proceder al **reintegro total o parcial de las cantidades percibidas**, junto con los intereses que resulten exigibles, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en las presentes bases o en la normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta base podrá dar lugar, en función de su naturaleza y alcance, a la **modificación de la resolución de concesión, minoración de la ayuda o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas**, de conformidad con la normativa aplicable y con lo establecido en la Base 18ª.

Base 18ª. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que resulten exigibles desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Falta de ejecución total o parcial de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

d) Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención en los términos establecidos en la Base 16ª.

e) Incumplimiento de la obligación de destinar la inversión al establecimiento o centro de actividad para el que fue concedida la ayuda.

f) Incumplimiento de las obligaciones de durabilidad y mantenimiento de las inversiones establecidas en la Base 17ª y en la normativa FEDER que resulte de aplicación.

g) Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad derivadas de la financiación FEDER.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

h) Incumplimiento de las obligaciones relativas al **principio DNSH**, cuando resulte aplicable a la actuación subvencionada.

i) Obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que, aisladamente o en concurrencia con la presente ayuda, supongan una **doble financiación de un mismo gasto** o determinen la superación del coste de la actuación subvencionada.

j) Superación de los límites aplicables a las ayudas de **minimis**, cuando ello determine la incompatibilidad total o parcial de la ayuda concedida.

k) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación documental cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la ausencia de doble financiación.

l) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta a la persona o entidad beneficiaria en las presentes bases, en la convocatoria, en la resolución de concesión o en la normativa europea, estatal, autonómica o local que resulte de aplicación, cuando dicho incumplimiento afecte a la finalidad o regularidad de la subvención.

2. Reintegro total

Procederá, con carácter general, el **reintegro total de la subvención percibida** cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando las condiciones determinantes de su concesión.

b) **Falta total de ejecución** del proyecto subvencionado.

c) Incumplimiento total o pérdida de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

d) Falta de presentación de la justificación una vez transcurrido el plazo ordinario y el requerimiento adicional previsto en la Base 16ª.

e) Cuando las inversiones finalmente ejecutadas **no se realicen en el establecimiento o centro de actividad para el que se concedió la subvención**, salvo modificación previamente autorizada que resulte admisible conforme a las presentes bases.

f) Cuando se produzca una modificación de las condiciones determinantes de la concesión que, de haber concurrido en el momento de la valoración, hubiera supuesto que la solicitud **no habría resultado beneficiaria conforme a la puntuación y orden de prelación establecidos en la Base 13ª**.

g) En los restantes supuestos en que el incumplimiento afecte de forma esencial a la finalidad de la subvención o impida comprobar el destino dado a los fondos.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3. Incumplimiento parcial, minoración y reintegro parcial

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, procederá, cuando resulte posible, la aplicación del **principio de proporcionalidad**.

En particular, cuando la inversión efectivamente ejecutada, pagada y correctamente justificada sea inferior a la inversión subvencionable aprobada, pero se mantenga la finalidad esencial del proyecto, se procederá a la **minoración proporcional de la subvención**.

Si se hubiera efectuado un pago anticipado superior a la cuantía definitiva resultante, la persona o entidad beneficiaria deberá **reintegrar la diferencia**, junto con los intereses que resulten exigibles.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a determinados conceptos de gasto o inversión y estos puedan individualizarse sin comprometer la finalidad global del proyecto, se excluirán dichos conceptos del importe subvencionable y se recalculará la subvención que corresponda.

4. Incumplimiento de condiciones que fueron objeto de valoración

Cuando durante la ejecución o comprobación de la actuación se constate que han variado las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la **puntuación de la solicitud conforme a la Base 13ª**, se procederá a recalcular la puntuación que habría correspondido atendiendo a las circunstancias finalmente acreditadas.

Si la nueva puntuación hubiera permitido mantener la condición de beneficiaria conforme al orden de prelación resultante del procedimiento, podrá mantenerse la subvención, sin perjuicio de las minoraciones que correspondan.

Si, por el contrario, la nueva puntuación hubiera situado la solicitud por debajo de la última solicitud beneficiaria atendida con el crédito disponible, podrá declararse la **pérdida del derecho a la subvención y, cuando se hubiera producido el pago, el correspondiente reintegro**, salvo que resulte aplicable otro criterio de proporcionalidad conforme a la normativa de subvenciones.

5. Concurrencia de ayudas y doble financiación

Cuando el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para una misma actuación supere el coste de la actividad subvencionada, procederá la minoración o reintegro por el **importe que exceda de dicho coste**, junto con los intereses que correspondan.

Cuando se constate la existencia de **doble financiación de un mismo gasto**, se procederá a excluir de la subvención el gasto afectado y a determinar, en función de su incidencia sobre el proyecto, la minoración o reintegro correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias que procedan conforme a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El acuerdo de inicio identificará la causa que pudiera determinar el reintegro, las obligaciones presuntamente incumplidas y el importe inicialmente afectado.

En todo caso, se garantizará a la persona o entidad beneficiaria el correspondiente **trámite de audiencia** antes de dictarse resolución.

La resolución determinará, cuando proceda, la cantidad a reintegrar y los **intereses de demora exigibles**, así como el plazo y forma en que deberá efectuarse el ingreso.

7. Reintegro voluntario

La persona o entidad beneficiaria podrá proceder al **reintegro voluntario**, total o parcial, de las cantidades percibidas sin previo requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa de subvenciones.

En estos casos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a efectos de determinar la cuantía correspondiente y, en su caso, los intereses de demora aplicables, así como obtener las instrucciones necesarias para efectuar el ingreso.

Base 19ª. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Así como, por las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre / Razón social			
NIF/CIF			
Forma jurídica	☐ Autónomo/a ☐ Sociedad mercantil ☐ Otra (especificar):		
Nombre comercial			
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código postal		Municipio	
Teléfono		Correo electrónico	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE			
Teléfono		Correo electrónico	

3. LÍNEA O LÍNEAS DE SUBVENCIÓN A LAS QUE SE CONCURRE Y ORDEN DE PRIORIDAD

Solicita (marcar)	**Línea de subvención**	**Prioridad (1, 2 o 3)**	**Inversión subvencionable (€)**
☐	Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales		
☐	Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento		
☐	Línea 3. Eficiencia energética y sostenibilidad		

Si se solicita más de una línea, deberá indicar el orden de prioridad (1, 2 y 3), siendo 1 la de mayor prioridad.
No podrá repetirse un mismo número de prioridad.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 64

Página 45 de un total de 216
Página 41 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES SOLICITADAS

Describa de forma clara y resumida las actuaciones e inversiones que se van a realizar en cada una de las líneas para las que solicita subvención. En caso de no solicitar alguna de las líneas, marque "No procede".

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales	Descripción de las actuaciones e inversiones:	
	Importe previsto (€):	
Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento	Descripción de las actuaciones e inversiones:	
	Importe previsto (€):	
Línea 3. Eficiencia energética y sostenibilidad	Descripción de las actuaciones e inversiones:	
	Importe previsto (€):	

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante, declara responsablemente que:

☐ Que la entidad tiene la condición de pyme o autónomo/a, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

☐ Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

☐ Que las ayudas solicitadas se acogen al régimen de minimis y que cumple los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

☐ Que ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad (en su caso, relación de ayudas).

☐ Que los datos y documentos aportados son veraces.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6. OTRAS AYUDAS (en su caso)			
¿Ha solicitado o recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad?	☐ Sí ☐ No		
En caso afirmativo, indicar cuáles:			
Organismo concedente	**Convocatoria / Referencia**	**Importe (€)**	**Estado (solicitada/concedida)**

7. CONSULTA DE DATOS Y AUTORIZACIONES

Autorización para la obtención de certificados

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a obtener directamente los certificados acreditativos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, cuando dicha autorización resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Consulta de otros datos administrativos

☐ El Ayuntamiento podrá consultar de oficio los datos y documentos necesarios para tramitar la solicitud, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 y la normativa aplicable.

Cuando legalmente proceda, la persona solicitante podrá oponerse a dichas consultas, debiendo aportar en ese caso la documentación correspondiente, salvo que la normativa específica establezca otra cosa.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque la documentación que se aporta junto con la solicitud (según lo establecido en la Base 12.ª):

☐ Memoria descriptiva del proyecto (Anexo II).

☐ Presupuesto detallado del proyecto (Anexo III).

☐ CIF de la empresa o NIF en caso de Autónomos.

☐ Documento Nacional de Identidad del representante legal y poder de representación.

☐ Certificado de situación censal o, en su caso, documentación acreditativa del alta en el IAE donde conste el establecimiento o centro de actividad objeto de la ayuda

☐ Presupuesto o facturas proforma, y cuando resulte exigible, las tres ofertas previstas en la Base 12ª.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 64

Página 47 de un total de 216
Página 43 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

☐ Documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del establecimiento o local. ☐ Certificado indicando número medio de empleado y Recibos de Liquidación de Cotizaciones de la TGSS ☐ Otra documentación exigida en la convocatoria (indicar):

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita la subvención para las líneas y actuaciones indicadas, declarando que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona solicitante o representante
Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 64

Página 48 de un total de 216
Página 44 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO	
Nombre / razón social	
NIF / CIF	
Denominación del proyecto	
Dirección del establecimiento	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN		
☐ **Línea 1**	☐ **Línea 2**	☐ **Línea 3**

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

2. SITUACIÓN DE PARTIDA Y NECESIDAD DE LA INVERSIÓN

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES PREVISTAS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. FINALIDAD Y RESULTADOS ESPERADOS

5. CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN	
Fecha prevista de inicio	
Fecha prevista de finalización	

7. INVERSIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS ANTES DE LA SOLICITUD, CUANDO LA CONVOCATORIA LAS ADMITA
Identificar, en su caso, las inversiones y aportar la documentación exigida por las Bases, incluida la justificación de su adecuación a precios de mercado cuando proceda.

LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	
Firma	

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 64

Página 51 de un total de 216
Página 47 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO III. PRESUPUESTO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA SOLICITUD	
Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla	N.º _____ de _____
Nombre o razón social solicitante	
Actuación / proyecto	
Línea de subvención	☐ Línea 1 ☐ Línea 2 ☐ Línea 3

2. RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Desglose de los conceptos incluidos en el proyecto para el que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	TOTAL (€)	OBSERVACIONES

3. RESUMEN ECONÓMICO	
Total importe de los gastos (SIN IVA)	_____ €
IVA no recuperable, en su caso	_____ €

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Importe TOTAL de subvención solicitada (conforme a los límites de la Base 8.ª)	_____ €

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 64

Página 53 de un total de 216
Página 49 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO IV. SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE FORMALIZA LA ACEPTACIÓN O RENUNCIA			
Nombre y apellidos			
DNI / NIE		**Correo electrónico**	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Actúa	☐ En nombre propio ☐ En representación de la persona o entidad indicada a continuación		

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)	
Nombre o razón social	
DNI / CIF	
Domicilio y correo electrónico	

3. DECLARA

Que, habiendo sido beneficiaro/a, y conforme a lo establecido en la Base 10ª "Forma de pago y anticipo de la subvención" de esta convocatoria, solicita un pago anticipado de la subvención concedida de acuerdo con el siguiente detalle

☐ Anticipo del 50%, con carácter general.

☐ Anticipo del 75%, vinculado exclusivamente al cumplimiento del criterio de ubicación establecido en la Base 13ª

Y para tal finalidad, declara bajo su responsabilidad

- Que se compromete a la ejecución del 100% del proyecto aprobado.
- Que no ha solicitado, ni se encuentra en situación de concurso de acreedores.
- Que no ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeto/a a intervención judicial.
- Que no ha sido inhabilitado

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 64

Página 54 de un total de 216
Página 50 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO V. ACEPTACIÓN O RENUNCIA

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE FORMALIZA LA ACEPTACIÓN O RENUNCIA			
Nombre y apellidos			
DNI / NIE		**Correo electrónico**	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Actúa	☐ En nombre propio ☐ En representación de la persona o entidad indicada a continuación		

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)	
Nombre o razón social	
DNI / CIF	
Domicilio y correo electrónico	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Fecha del Acuerdo	_____ / _____ / 20_____
Actuación subvencionada	
Importe concedido	_____ €

En relación con la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra:

4. MANIFESTACIÓN	
La persona abajo firmante manifiesta expresamente su:	
☐	**ACEPTACIÓN de la subvención concedida**
☐	**RENUNCIA a la subvención concedida**

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 64

Página 55 de un total de 216
Página 51 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

ANEXO VI. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 64

Página 56 de un total de 216
Página 52 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA DEVOLUCIÓN			
Nombre y apellidos			
DNI / NIE		**Correo electrónico**	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Actúa	☐ En nombre propio ☐ En representación de la persona o entidad indicada a continuación		

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)	
Nombre o razón social	
DNI / CIF	
Domicilio y correo electrónico	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA DEVOLUCIÓN	
Fecha del Acuerdo de concesión	_____ / _____ / 20_____
Actuación subvencionada	
Gasto total ejecutado y justificado	_____ €
Presupuesto que sirvió de base para la concesión	_____ €
Exceso de subvención objeto de devolución	_____ €
Fecha de la devolución voluntaria	_____ / _____ / 20_____
Cuenta del Ayuntamiento	IBAN ES__ ____ ____ ____ ____ ____

4. MANIFESTACIÓN
EXPONE que el gasto total ejecutado y justificado ha sido inferior al previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose producido una menor ejecución presupuestaria y un exceso de subvención por el importe indicado anteriormente.
MANIFIESTA su conformidad con la minoración de la cuantía de la subvención concedida y declara

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

haber efectuado la devolución voluntaria de la cuantía no aplicada mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra indicada anteriormente, cuyo justificante se adjunta.	
5. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la devolución voluntaria y, en su caso, la minoración de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Nombre y apellidos			
NIF		**Actúa**	☐ En nombre propio ☐ En representación
Persona o entidad representada		**NIF**	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de estas bases, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.	Que las actuaciones e inversiones incluidas en el proyecto respetarán el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
2.	Que las actuaciones respetarán los seis objetivos medioambientales indicados en la Base 6ª: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
3.	Que el proyecto no incluirá inversiones expresamente excluidas por la Base 6ª ni actividades excluidas de la financiación FEDER que resulten de aplicación.
4.	Que se compromete a aportar, cuando resulte exigible y especialmente en la fase de justificación, la documentación técnica, certificados, fichas de producto, acreditaciones de gestión de residuos u otras evidencias necesarias para comprobar el cumplimiento del principio DNSH.
5.	Que comunicará al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto que pueda afectar al cumplimiento de este principio.

3. SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DNSH

✓ Mitigación del cambio climático	✓ Adaptación al cambio climático
✓ Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	✓ Transición hacia una economía circular
✓ Prevención y control de la contaminación	✓ Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.: _____

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 64

Página 60 de un total de 216
Página 56 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO VIII. RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADMITIDAS (IAE)

RELACIÓN DE GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADMITIDOS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

Podrán acceder a las ayudas las PYMES y personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica se encuentre encuadrada en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidos en este Anexo, siempre que dicha actividad se desarrolle en el establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención situado en alguno de los ámbitos territoriales definidos en la Base 2.ª. La relación es común para las tres líneas de ayuda.

Sección	División	Agrupación	Grupo / Epígrafe	Denominación
1	6	64	641	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	645	COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	6	64	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	65	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652.1	FARMACIAS
1	6	65	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654.2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	6	65	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	662.1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662.2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	67	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 64

Página 63 de un total de 216
Página 59 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	6	67	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...
1	6	67	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675	CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS
1	6	67	676	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
1	6	68	681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	6	69	691.1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
1	6	69	691.2	REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS
1	6	69	691.9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
1	6	69	699	OTRAS REPARACIONES NCOP
1	7	55	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	55	755.2	SER. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	83	832.1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS
1	8	83	832.2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS
1	8	83	832.9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	8	83	834	SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA
1	8	84	841	SERVICIOS JURIDICOS
1	8	84	842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
1	8	84	843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
1	8	84	843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
1	8	84	843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGÍA
1	8	84	843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
1	8	84	843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
1	8	84	843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
1	8	84	844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
1	8	84	845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
1	8	84	846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
1	8	84	849.1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS
1	8	84	849.2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
1	8	84	849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
1	8	84	849.4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
1	8	84	849.5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO
1	8	84	849.6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
1	8	84	849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
1	8	84	849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
1	8	84	849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
1	8	85	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	856.1	ALQUILERES DE BIENES DE CONSUMO
1	9	93	931.1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	931.2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
1	9	93	931.3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	9	93	931.4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
1	9	93	931.5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
1	9	93	932.1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
1	9	93	932.2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
1	9	93	933.1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
1	9	93	933.2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
1	9	93	933.9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	94	941.1	HOSPITALES GENERALES
1	9	94	941.2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
1	9	94	942.1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...
1	9	94	942.2	BALNEARIOS Y BAÑOS
1	9	94	942.9	OTROS SERV. SANITARIOS
1	9	94	943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
1	9	94	944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
1	9	94	945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
1	9	95	951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
1	9	96	961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	962.1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS
1	9	96	962.2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	963.1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963.2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE
1	9	96	963.3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	9	96	963.4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	965.5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
1	9	96	967.3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.
1	9	96	968.1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968.2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968.3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES
1	9	96	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969.5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	97	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	974	AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 64

Página 67 de un total de 216
Página 63 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	9	97	975	SERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979.1	SERV. POMPAS FUNEBRES
1	9	97	979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
1	9	97	979.3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
1	9	97	979.4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP

Documento firmado electrónicamente

El secretario general

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64